



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO “REPOSICIÓN KÍNDER ROCÍO DEL SABER” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA. FUENTE BCIE. MODALIDAD CENTRALIZADA.**

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886, y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez (**147-2010**), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado “**EL FHIS**”, y por la otra el Señor **MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1973-06153**, **RTN. 0801-1973-061531** con domicilio en segunda entrada, Aldea El Chimbo, 800 metros al fondo izquierdo, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); CONTRATO:** Significa el presente contrato entre FHIS y el CONTRATISTA, **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de **EL FHIS. ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del



*Handwritten initials*

**FHIS**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 08-09-2011

FIRMA: *[Handwritten Signature]*



*Handwritten initials*



proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: **"REPOSICIÓN KÍNDER ROCÍO DEL SABER "**, que incluirán: a) realizar la rehabilitación y reparación de aulas escolares que están deterioradas por falta de presupuestos; b) La ampliación de centros educativos a través de la construcción de nuevas aulas escolares, obedeciendo al crecimiento escolar reportado por la Secretaría de Educación, c) Incrementar los niveles de escolaridad y los valores culturales, en los municipios que se ejecuten las obras propuestas; d) Disminución de la tasa de analfabetismo, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social" y que se encuentra ubicado en la Aldea **MOROPOCAY**, Municipio de **NACAOME**, Departamento de **VALLE** Código **100804** aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. **1061 de fecha ocho días, del mes de marzo del año dos mil once**; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Convenio de Préstamo **2045** suscrito el 27 de Septiembre del año 2010. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Contratista asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 79/100 (L.256,646.79)**, **CUARTA: ANTICIPO. EL FHIS,** otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 02/100 (L.38,497.02)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan aceptado por parte de **EL FHIS**, las correspondientes garantías bancarias que rinda **EL CONTRATISTA**. Dicho valor será desembolsado en un plazo de diez (10) días una vez que el **FHIS** haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que **EL CONTRATISTA** ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que **EL FHIS** establece. **QUINTA: FORMA DE PAGO. EL FHIS** pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de **EL CONTRATISTA**, debidamente revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor, será deducido



*Handwritten signature/initials.*

el ejecutor. Será deducido ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08 09 2011
FIRMA:	<i>Handwritten signature</i>





proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que, cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de **EL FHIS** y la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. **SÉPTIMA: PLAZO Y MULTA. PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de **sesenta (60)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente a **TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 320.81)** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de **EL FHIS** sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** previo a la entrega del anticipo rendirá: **a)** Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 02/100 (L.38,497.02)** **b)** Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 02/100 (L.38,497.02)**, ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:**

Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en



*Handwritten signature/initials*

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08. 09. 2019
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>





todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL CONTRATISTA** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de **EL CONTRATISTA**; **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; **g)** Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA**

**PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)**



*[Handwritten signature]*


F.H.I.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 08 09 . 2011  
 FIRMA: *[Handwritten signature]*

4





Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **i)** Desglose de Oferta; **j)** Nota de Adjudicación **k)** Garantías; **l)** Bitácora; **m)** Adendum; **n)** Constancia para trámite de Garantía; **ñ)** Documentos de Licitación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHS.** **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil once.

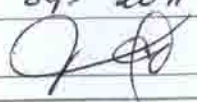
  
**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**  
 DIRECTOR EJECUTIVO FHS  
 RTN FHS 08019995292594



  
**MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA**  
 CONTRATISTA  
 RTN. 0801-1973-061531



MMSM

<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08. 09. 2011
FIRMA:	

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **a)** En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; **b)** Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; **c)** Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE** con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; **d)** Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **e)** Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; **f)** En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.-



**FHIS**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 08 09 2011

FIRMA: *[Handwritten Signature]*





**EL CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EL CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) **EL CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias.



F.H.I.S.  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 FECHA: 08 09 2011  
 FIRMA: *[Signature]*

7





**SEPTIMA: COMPROMISORIA. EL CONTRATISTA** se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.



<b>F.H.I.S.</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	08 09 2011
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>





## RECIBO POR: L. 38,497.02

RECIBI DEL "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA: FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL" BCIE 2045, EJECUTADO A TRAVÉS DE LOS SUBCOMPONENTES REPARACIÓN DE ESCUELAS Y PISOS SALUDABLES PARA HOGARES EN EXTREMA POBREZA, EJECUTADO POR EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); LA CANTIDAD DE: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 02/100(L. 38,497.02), VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO No. 100804 "REPOSICIÓN KÍNDER ROCÍO DEL SABER" UBICADO EN LA ALDEA MOROPOCAY, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 31 DEL MES DE AGOSTO DEL 2011



**MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA**

IDENTIDAD # 0801-1973-06153

R.T.N. # 08011973061531



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**

MARIO ANDRES / MATAMOROS LANZA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL 09 NOVIEMBRE 1973  
SEXO: MASCULINO  
EMITIDA EL 31 MARZO 1997



0801-1973-06153



02697047-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0801

MARIO ANDRES / MATAMOROS LANZA  
0801-1973-06153



REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIO ANDRES / MATAMOROS LANZA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL 09 NOVIEMBRE 1973  
SEXO: MASCULINO  
EMITIDA EL 31 MARZO 1997



0801-1973-06153



02687041-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

MARIO ANDRES / MATAMOROS LANZA  
0801-1973-06153





REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 159522

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA	08011973061531

INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas <input type="checkbox"/>

20070911 Fecha vencimiento

61054E

Asistencia al Contribuyente

Depto. de Asistencia al Contribuyente

TGUCIGALPA, HONDURAS

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 159522

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA	08011973061531

INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas <input type="checkbox"/>



200709



Fecha de vencimiento

*[Handwritten signature]*

Depto. de Asistencia al Contribuyente

61054E



Lugar: Distrito Central  
 Fecha Elaboración: 25/01/2008

Número de Documento: 00067030 - 000  
 Tipo Operación: Creación  
 Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA

Actividad Comercial: CONSULTOR  
 Clase: PERSONA NATURAL

Institución: Código:  
 Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O  
 BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS  
 Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
 Número Documento: 0801-1973-06153

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COL.SANTA FE 1A.CLL. C-2637, TEGA.  
 Fax: Email: Teléfono:  
 Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA  
 País: HONDURAS  
 Número Documento: 0801-1973-06153

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD  
 Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta Corriente	11-417-013012-2	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR



NOMBRE

MARIO A. MATAMOROS

FECHA

01/FEB/2008

Elaborado por: DMONTOYA  
 Fecha: 25/01/2008 09:24:10

Aprobado por: WMARTINEZ  
 Fecha: 25/01/2008 09:29:37



## DECLARACION JURADA

Yo **MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio en Aldea el Chimbo Segunda Entrada a 800 Metros al fondo lado Izquierdo, Santa Lucia Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1973-06153 actuando en mi condición de Contratista Individual, Hago **DECLARACIÓN JURADA**:  
*Que no me encuentro ni estoy comprendido en los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.*

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 29 días de mes de Agosto de Año 2011.



**ING. MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA**  
Id. 0801-1973-06153

## CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: INFORME:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10909-1777** de fecha 18-03-2011 presentada por **MARIO ANDRÉS MATAMOROS LANZA**, actuando en su condición Personal; quien está solicitando **CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA** con R.T.N. **08011973061531** Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta periodo 2011 Segun declaración 27240690260 La presente tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011.-Tegucigalpa, M.D.C. 25 de Marzo, 2011. (FIRMA) **KATTY BONILLA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. A.R.C.S. (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Marzo del año Dos Mil Once.

  
  
**PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ**  
**ACUERDO No. DEL -SG-2263B-2010-**  
**DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010**

KB/LL.



DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
PERSONA NATURAL

Ver Instrucciones

Identificación Contribuyente e Impuesto	1	DECLARACIÓN No.	2724 0690260
	2	PERÍODO	01 2010
	3	R. T. N.	08011973061531
	3	CÓDIGO IMPUESTO	1 0 2
	2	CÓDIGO CONCEPTO DE PAGO	1

DATOS GENERALES

700	Domicilio Fiscal	0	701	Teléfono	22 2219716	702	Fax N°	5
20	Tipo de Declaración	1	21	N° de Declaración que corrige		22	Comerciante Individual	SI NO
23	Fecha de Cierre	5	24	Motivo de Renta		25	Código Actividad Económica	4 3 0 0 0
26	Código Profesión u Oficio	2	27	Fecha de Nacimiento	09/11/1973	28	N° Tarjeta de Identidad	08011973061531

A. INGRESOS, DEDUCCIONES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO

Ingresos Netos No Gravados		Ingresos Brutos		Deducciones		RESULTADO	
Ingresos						Utilidad	Pérdida
Por Actividades Mercantiles	30	616868.97	39	454302.86	48	162565.60	57
Por Servicios	31		40	-	49	0	58
Por Actividades del Art. 20 (Agropecuarias, Agroindustriales, Mineras, turismo y Manufactureras)	32		41		50	8	59
Por Sueldos, Salarios, Bonificaciones, etc.	33		42		51	5	
Por Honorarios Profesionales	34	56900.08	43	1770.	52	45130.08	60
Por Alquileres	35		44		53	3	61
Por Intereses No Bancarios	36		45		54	2	62
Otros Ingresos Gravados	37		46		55	1	63
TOTAL INGRESOS, DEDUCCIONES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO	38	663768.55	47	456072.86	56	207695.69	64

B. OTROS DEDUCIBLES DEL EJERCICIO

Gastos Médicos	65	40,000.	5
Renta Bruta Exonerada por Art.14 Decreto (194-2002)	66		4
Arrastre de Pérdida (Art. 20)	67		3
Total Deducciones (sume C65+C66+C68)	69	40,000.	1

C. BASE IMPONIBLE

Renta Neta Gravable	70	167695.69	0
Pérdida del Ejercicio	71		6

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto Según Tarifa (Artículo 22 de la Ley del Impuesto S/Renta)	72	8654.35	5
--	----	---------	---

E. CONCEPTOS DE CRÉDITOS

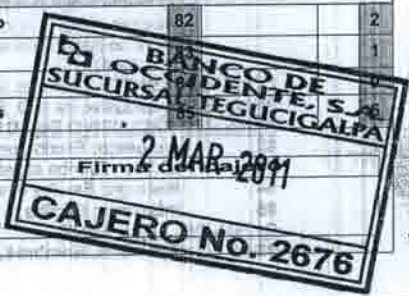
Importe por Exoneración o Reducción	173		2
Retención en la Fuente de Asalariados	174		1
Retención Art. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	175	5862.51	0
Pagos a Cuenta	176		6
Excedente del Ejercicio Fiscal Anterior	177		5
Cesiones de Crédito Recibidas	178		4
Pagos Realizados Para el Período	179		3
Créditos por Generación de Nuevos empleos (Decreto 54-96)	180		2
Importe por Compensación	181		1
Otros Créditos	182		0
TOTAL CRÉDITOS (Suma de Casillas 173 a la 182)	183	5862.51	6
Excedente a Favor del Contribuyente (Si el resultado de restar la C72 menos C183 es negativo, excedente igual a la suma (C174 a la C179 + C181) - C72)	184		5

F. LIQUIDACIÓN DE IMPORTES A PAGAR

Impuesto a Pagar (Si el resultado de restar la C72 menos C183 es positivo)	185	2,791.84	4
Multa (solo si presenta fuera del plazo legal)	186		3
Recargo	187		2
Intereses	188		1

Juro la exactitud y veracidad de los datos de la presente Declaración.

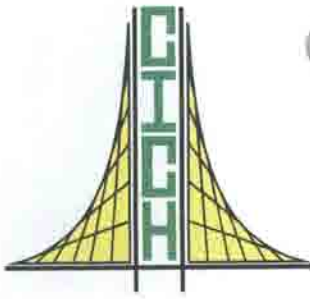
Contribuyente	Firma del contribuyente o representante legal		Lugar y Fecha		PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
	02/MAR/2011				Impuesto	82
Contador	93	Apellidos	5	Banco	Multa	
	94	Nombres	4		Recargo	
	95	R.T.N.	3		Intereses	
	96	N° de Colegiación:	2			



Adhiera el timbre al dorso del formulario

EJEMPLAR GRATUITO





**CONSTANCIA**

Nº 2011 - 2203

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que:

MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

02799

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 8 de Junio de 2011

*J. Lagos*  
**SECRETARIO GENERAL**



JLAGOS

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada  
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Tels.: 239-7246, 239-9275, 239-7754  
239-8276, Fax: 232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada  
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tels.: 566-0202, 566-0555, 566-0577  
Fax: 566-0500





**CERTIFICACION**

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 356-2010. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos de junio del dos mil diez. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veinte de mayo del dos mil diez, por el Comerciante Individual Nacional **MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA** titular de la empresa mercantil "**SERVICIOS DE INGENIERIA MATAMOROS**", con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, actuando como Apoderado Legal el Licenciado **RICARDO ANTONIO CHACON TURCIOS**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **6078**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37 y 64 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **1420-2010** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, al Comerciante Individual Nacional **MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA** titular de la empresa mercantil "**SERVICIOS DE INGENIERIA MATAMOROS**", con **R.T.N. 08011973061531** y con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato, Director. Sello Secretaría. (f). Astrid Amparo Villars Bustillo, Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día dos del mes de junio del año dos mil diez.

**SECRETARIA GENERAL**

AAVB/Agvb  
Cc:Archivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN BANCO DE CONTRATISTAS**  
**CONTRATISTA DE OBRA**

El Infrascrito Sub-Director de Contrataciones del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), por este medio **HACE CONSTAR:** que el Ing. **MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA**, con Teléfonos N° 223-1194 / 221-9711 / 9990-8186, con domicilio en **2da. Entrada, Aldea El Chimbo, 800 mts. al fondo lado izquierdo**, en el Municipio de **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, se encuentra inscrito (a) y habilitado (a) en el **Banco de Contratistas del FHIS**, con registro en el Sistema **No. 0801197306153**.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los **13 días del mes de MAYO del año 2011**.

  
  
**DIC. ROBERTO PINEDA**  
**SUB-DIRECTOR DE CONTRATACIONES**



## DECLARACION JURADA

Sr.

**Nasry Juan Asfura Zablah**

Ministro Director FHIS

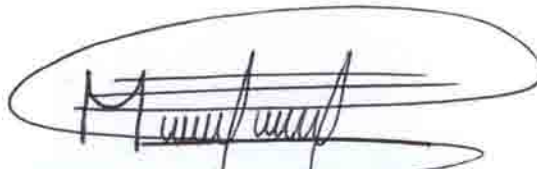
Su Oficina

Estimado Sr. Ministro:

Yo, **Mario Andrés Matamoros Lanza**, con número de Identidad 0801-1973-06153, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, por medio de la presente **Declaro y aseguro bajo Juramento lo siguiente:**

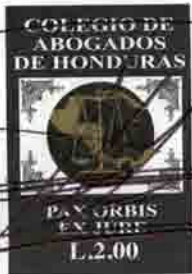
**Que No estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.**

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de Junio del 2011.



**Ing. Mario Andrés Matamoros Lanza**

**Contratista Individual**



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "B"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* No. 424521

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

El infrascrito Notario Publico con domicilio en colonia la Joya Sector 2, Bloque 14, Casa No 21 y Teléfono No 2230-5736 con Carné No. 2691 de la Corte Suprema de Justicia CERTIFICA Que la Firma que Calza en la Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Declaración Jurada **y Las Fotocopias de:** Tarjeta de Identidad No 0801-1973-06153, Registro Tributario Nacional 08011973061531, Registro SIAFI No 00067030, que pertenecen a la Ingeniera MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA, son **Auténticas** por Ser la Firma que usa en todos los asuntos que suscribe y haber sido Confrontada cada una con la Original de donde Procede y **DOY FE;**

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de Agosto del 2011.





COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS



PAX ORBIS  
EX JURE  
1 2 00



VALOR LPS. 500.00

SERIE "B"

*Colegio de Abogados de Honduras*

*Certificado de Autenticidad* No. 346742

1 El infrascrito Notario Publico con domicilio en colonia la Joya Sector 2, Bloque  
 2 14, Casa No 21 y Teléfono No 2230-5736 con Carné No. 2691 de la Corte  
 3 Suprema de Justicia CERTIFICA Que la Firma que Calza en la Declaración Jurada  
 4 de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación  
 5 del Estado por el Ingeniero MARIO ANDRES MATAMOROS LANZA y Las  
 6 **Fotocopias de:** Tarjeta de Identidad Numero 0801-1973-06153, Fotocopia del  
 7 Registro Tributario Nacional No 08011973061531, Constancia de Pagos a  
 8 Cuenta de la DEI No 301-11-10909-1777, Certificación de ONCAE No 356-2010,  
 9 que pertenecen a el Mismo son **Auténticas** por Ser la Firma que usa en todos  
 10 los asuntos que suscribe y haber sido Confrontada cada una con la Original de  
 11 donde Procede DOY FE;

12 Tegucigalpa, M. D. C., 13 de Junio del 2011.

13 **ULTIMA LINEA**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



**BCIE**

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Gerencia de País - Honduras

25 de julio de 2011  
GREHON-0589/2011

SEFIN - U.A.P.

Ridia

2011 JUL 26 PM 3:18

ID- 08342

Licenciada  
Gabriela Salgado  
Coordinadora General  
UAP-SEFIN

Estimada Licenciada Salgado:

Hacemos referencia a su oficio No.UAP-2495-2011 de fecha 20 de julio del año en curso, mediante el cual solicita el pronunciamiento del BCIE a la recomendación de adjudicación de los procesos realizados por el FHIS, bajo la modalidad de Licitación Privada para la contratación de Obras y de Supervisión para el Componente No.2 Proyecto de Generación de Empleo, subcategorías 2.1 Reparación de Escuelas y 2.2 Pisos Saludables para Hogares en Extrema Pobreza, descritos en el Anexo No.1, adjunto al presente oficio, en el marco del Convenio de Préstamo No.2045 suscrito entre el BCIE y el Gobierno de Honduras, hasta por US\$ 280.0 millones, para financiar el **"Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social"**.

Después de revisar la información remitida, en virtud que el procedimiento de adquisición utilizado que fue previamente autorizado por "el Banco", el cual resulta apropiado en este caso para contratos de menor cuantía, no tenemos objeción a lo solicitado. La Unidad Administradora de Proyectos de SEFIN (UAP-SEFIN), como organismo coordinador del préstamo en referencia, es directamente responsable por los criterios técnicos y legales en los cuales fundamenta su solicitud, así como, de la concordancia y cumplimiento del ordenamiento jurídico de la República de Honduras, al cual está sujeto.

Este pronunciamiento, no implica responsabilidad para el Banco en aspectos de tipo financiero o de cualquier índole incluidos en la documentación presentada o derivados de la misma, diferentes a lo expresamente contemplados en el Contrato de Préstamo, particularmente los montos y rubros a financiar contenidos en el Plan Global de Inversiones (PGI) del mismo.

Tomando en consideración la Normativa del Banco que establece que todo Convenio firmado con el BCIE está exento del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE y que en los casos que procediere o que se estuviere obligado a ello, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley Aplicable, relacionados con los bienes y servicios contratados bajo el Convenio de Préstamo No.2045, serán pagados con recursos distintos a los provenientes del referido Préstamo.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Enrique Chinchilla  
Gerente de País

cc DIRHON, FHIS  
CONFIDENTIAL